

CIRCULAR No. 05 DE 12 de marzo de 2026

( 12 de marzo de 2026 )

PARA: Todos Catastro

DE: Gerencia de Gestión Corporativa

ASUNTO: Lineamientos para la elaboración de estudios de precios de mercado y análisis del sector, y delimitación de responsabilidades en la etapa de planeación contractual

### 1. Objetivo

Establecer lineamientos claros y unificados para la elaboración de los estudios de precios de mercado y los análisis del sector en la etapa de planeación de los procesos de contratación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, delimitando las responsabilidades entre las dependencias técnicas solicitantes y la Subgerencia Administrativa y Financiera, con el fin de optimizar la eficiencia, asegurar el cumplimiento normativo (en especial el Decreto Nacional 1082 de 2015), garantizar la calidad de los estudios y fomentar una colaboración efectiva.

### 2. Alcance

El presente lineamiento aplica desde la fecha, a todas las dependencias de la UAECD que requieran adelantar procesos de contratación de bienes, obras o servicios y que, por su naturaleza y modalidad, requieran la elaboración de estudios de precios de mercado y análisis del sector como parte de los documentos previos. Es de señalar que, a la luz de la normativa vigente, todos los procesos de contratación deben contar con estos estudios de mercado y análisis de sector.

### 3. Marco normativo y conceptual

La estructuración de los procesos contractuales se rige por los principios de la contratación estatal y la normativa vigente, a saber:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes.
- Decreto Nacional 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), en especial el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 sobre el deber de análisis del sector.
- Manual de Contratación de la UAECD.
- Procedimiento GCON-PR-02 "Estructuración de Estudios y Documentos Previos" de la UAECD.
- Guías y Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

## CIRCULAR No. 05 DE 12 de marzo de 2026

### 4. Glosario

Para efectos de los presentes lineamientos, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Área Técnica Solicitante:** Dependencia de la UAECD que identifica la necesidad de adquirir un bien, obra o servicio y origina el proceso de contratación. Posee el conocimiento técnico especializado sobre el objeto a contratar.
- **Subgerencia Administrativa y Financiera (equipo de apoyo):** Equipo de la Subgerencia Administrativa y Financiera que brinda soporte transversal, en la realización del análisis comparativo de precios, el análisis financiero del sector, la proyección de indicadores financieros habilitantes y las evaluaciones financieras y económicas, basándose en la información y los insumos proporcionados por las dependencias.
- **Análisis del Sector:** Estudio del entorno legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos relativo al objeto del Proceso de Contratación (cfr. Decreto Nacional 1082, Art. 2.2.1.1.1.6.1). Su elaboración primaria es responsabilidad de la dependencia solicitante, dada su experticia en el objeto contractual. El equipo de apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera complementa y valida este análisis desde la perspectiva financiera y de mercado general.
- **Información Base para el Análisis del Sector:** Conjunto mínimo de datos e información inicial que la dependencia solicitante debe recopilar y suministrar para permitir el análisis del sector. Incluye, entre otros: identificación de procesos contractuales similares recientes (contratos anteriores UAECD y otras entidades), identificación inicial de empresas del sector (Mipyme/Grande), análisis técnico de alternativas y normas aplicables (Decreto Nacional 1082 de 2015).
- **Estudio de Precios de Mercado (análisis comparativo):** Proceso técnico-estadístico realizado por el equipo de apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera para proyectar el valor estimado de mercado, basado en el análisis de cotizaciones válidas y/o precios históricos traídos a valor presente, suministrados por el Área Técnica (cfr. Circular 07-23, Numeral 3 y 5; Procedimiento GCON-PR-02, Act. 5). Este resultado constituye el soporte financiero idóneo para que la Dependencia Técnica Solicitante gestione la suficiencia de recursos (Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP/Vigencias Futuras) y establezca el Presupuesto Oficial del proceso.
- **Cotizaciones:** Ofertas económicas formales emitidas por proveedores potenciales en respuesta a una solicitud específica, detallando precios para los ítems requeridos en el anexo económico. Son el insumo fundamental para el Estudio de Precios de Mercado. Su obtención es responsabilidad de la dependencia.

CIRCULAR No. 05 DE 12 de marzo de 2026

- **Vigencias Futuras:** Autorización del CONFIS Distrital y/o Secretaría Distrital de Hacienda para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias fiscales posteriores. La solicitud de este amparo debe realizarse tomando como base el resultado del Estudio de Precios de Mercado, garantizando la cobertura total del valor proyectado.
- **Anexo Técnico:** Documento elaborado por la dependencia solicitante que describe detalladamente las especificaciones, alcance, características y requisitos técnicos del bien, obra o servicio a contratar.
- **Anexo Económico (formato de cotización):** Formato estructurado, preparado por la dependencia solicitante y revisado previamente por el equipo de apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera, que detalla los ítems, unidades de medida y estructura de costos sobre la cual los proveedores deben presentar sus cotizaciones.

## 5. Responsabilidades

Para garantizar un proceso eficiente y colaborativo, se delimitan las siguientes responsabilidades:

### 5.1. Dependencia solicitante:

- Identificar y justificar la necesidad de contratación, la cual debe estar prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.
- Elaborar el borrador inicial de los estudios previos (componentes técnicos, necesidad, objeto, alcance, modalidad propuesta, plazo, forma de pago propuesta, obligaciones técnicas, etc.).
- Elaborar el anexo técnico detallado.
- Elaborar el borrador del anexo económico (formato de cotización) y remitirlo para revisión previa al equipo de apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
- Realizar la investigación y recopilar la información base para el análisis del sector, incluyendo:
  - Análisis del sector en contexto local/nacional (aspectos técnicos, legales relevantes desde su experticia).
  - Identificación y análisis de procesos contractuales similares recientes en SECOP II de otras entidades.
  - Listado de contratos anteriores de la UAECD para el mismo objeto (si existen).
  - Identificación inicial de potenciales proveedores/empresas del sector, clasificándolas preferiblemente (Mipyme/Grande).

CIRCULAR No. 05 DE 12 de marzo de 2026

- Gestionar activamente la obtención de un mínimo de tres (3) cotizaciones válidas, una vez el anexo económico haya sido revisado por el equipo de apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera. Los métodos incluyen:
  - Solicitud directa a proveedores identificados (vía email, adjuntando constancia de envío/recibo).
  - Solicitud a la Subgerencia de Contratación para publicar un evento de solicitud de información en SECOP II.
- Consolidar y entregar formalmente el paquete completo de información al equipo de apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera (ver Numeral 7).
- Realizar los ajustes técnicos o de alcance que se deriven del análisis conjunto.
- Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP una vez definido el presupuesto.
- Radicar la solicitud completa y final del proceso en la Subgerencia de Contratación.
- **Adecuada estructuración de la justificación técnica, económica y financiera y estimación del presupuesto oficial para la solicitud de vigencias futuras:** Garantizar que la solicitud de vigencias futuras que se gestionará ante el CONFIS Distrital y/o ante la Secretaría de Hacienda se realice por el valor resultante del Estudio de Precios de Mercado finalizado. Si la estimación inicial del Plan Anual de Adquisiciones es inferior al resultado del estudio de mercado, es deber de la dependencia técnica **tramitar la modificación o adición presupuestal** antes de radicar el proceso, o ajustar el alcance técnico para no superar el techo disponible.

**5.2. Subgerencia Administrativa y Financiera (equipo de apoyo):**

- Revisar y validar el borrador del anexo económico (Formato de cotización) presentado por la dependencia solicitante, asegurando su coherencia, correctas unidades de medida y estructura adecuada para el análisis de precios, antes de iniciar el proceso de cotización formal.
- Recibir el paquete completo de información remitido por la dependencia solicitante como requisito para iniciar formalmente los análisis a su cargo.
- Realizar el estudio de precios de mercado (análisis comparativo), aplicando métodos estadísticos (promedio, mediana, desviación estándar, etc.) sobre las cotizaciones y/o precios históricos suministrados, para determinar el presupuesto oficial estimado.

En el caso de los procesos que se adelanten a través de la TVEC, de conformidad con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública “el deber de planeación contractual y, en particular, el deber de analizar el sector económico y los oferentes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, es un deber general para todos los procesos de contratación de las entidades estatales, toda vez que

CIRCULAR No. 05 DE 12 de marzo de 2026

es en desarrollo de esta etapa precontractual cuando la entidad puede definir si la necesidad que pretende satisfacer con una contratación puede ser suplida, en forma idónea y suficiente, por un bien o servicio de condiciones técnicas uniformes y de común utilización “ e identificar si dichos bienes o servicios están ofrecidos en el mercado mediante un acuerdo marco de precios, lo que igualmente se deberá definir el referido estudio.

Señala CCE que con el fin de “obtener un mayor valor del dinero público y, en general, optimizar los escasos recursos del Estado, las entidades estatales deben conocer a fondo la oferta existente para la ejecución del contrato desde una perspectiva comercial.

Indica también la guía en mención, que se podrán reducir las exigencias del estudio en dicho análisis, por cuanto en gran medida se encuentra soportado en el diseño y organización que antecedió la celebración y vigencia del acuerdo marco vigente de precios que se utilizará para la adquisición de bienes y servicios requeridos.

- Realizar en coordinación con la dependencia técnica solicitante el análisis de los requisitos habilitantes diferenciales, como por ejemplo de experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto Nacional 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
- Realizar en coordinación con la dependencia técnica solicitante, el análisis de los requisitos habilitantes diferenciales, como por ejemplo de experiencia para Mipyme en el sistema de compras públicas en los procesos competitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015
- Analizar si en los servicios prestados en los procesos que se otorga puntaje de apoyo a la industria nacional, esto es, en las modalidades contratación de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos existen o no bienes relevantes en los servicios a prestar en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
- Realizar el análisis financiero complementario del sector, revisando y enriqueciendo la información base proporcionada por la dependencia solicitante, con énfasis en aspectos económicos, estructura de costos sectorial y análisis comparativos con otros procesos similares.
- Proyectar los indicadores financieros habilitantes (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, cobertura de intereses) basados en el análisis del sector.
- Proyectar, cuando aplique, el cálculo de la capacidad residual de contratación.

## CIRCULAR No. 05 DE 12 de marzo de 2026

- Consolidar los resultados de sus análisis (presupuesto, indicadores) para ser incorporados en los Estudios Previos definitivos.
- Apoyar en la respuesta a observaciones relacionadas con aspectos financieros o de mercado durante la publicación del proceso.
- Realizar la evaluación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales de los proponentes.
- Realizar la evaluación de las ofertas económicas cuando sea designado como parte del comité evaluador.
- Realizar el análisis de precio artificialmente bajo - PAB cuando corresponda.
- Evaluar la capacidad residual de contratación de los proponentes, cuando aplique.

### 6. Flujo de trabajo

El flujo de trabajo para la estructuración de los estudios de precios de mercado y análisis del sector será el siguiente:

- **Actividad 1: Preparación Inicial - Responsable: Dependencia solicitante**
  - Elaboración del borrador de Estudio Previo (parte técnica), Anexo Técnico, recopilación de Información Base del Sector y borrador del Anexo Económico.
- **Actividad 2: Revisión previa del anexo económico – Responsable: Equipo de apoyo Subgerencia Administrativa y Financiera**
  - Recepción del borrador del anexo económico de conjunto con el anexo técnico.
  - Revisión, retroalimentación y/o validación del formato.
  - La validación del anexo económico habilita a la dependencia solicitante para iniciar la obtención de cotizaciones. Esta revisión no constituye el inicio del estudio de precios de mercado.
- **Actividad 3: Obtención de Cotizaciones – Responsable: Dependencia solicitante**
  - Gestión activa para obtener mínimo tres (3) cotizaciones válidas utilizando el anexo económico validado.
- **Actividad 4: Entrega formal de los documentos para estudio de precios de mercado - Responsable: Dependencia solicitante**
  - Consolidación y entrega formal al equipo de apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera de toda la documentación requerida (ver Numeral 7).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CIRCULAR No. 05 DE 12 de marzo de 2026

- La recepción satisfactoria de los documentos completos permitirá el inicio formal de los análisis a cargo del equipo de apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
- **Actividad 5: Análisis y proyección de estudios – Responsable: Equipo de apoyo Subgerencia Administrativa y Financiera**
  - Elaboración del estudio de precios de mercado.
  - Elaboración del análisis del sector (documento complementario).
  - Proyección de indicadores financieros y capacidad residual (si aplica).
  - Comunicación de resultados a la dependencia solicitante para consolidación final de estudios previos.
- **Actividad 6: Consolidación final y radicación - Responsable: Dependencia solicitante**
  - Incorporación de los análisis financieros y de mercado en los estudios previos definitivos.
  - Solicitud del CDP.
  - Radicación del expediente completo en la Subgerencia de Contratación.

### 7. Requisitos mínimos de los documentos que deben ser entregados al equipo de apoyo (actividad 4)

Para que el equipo de apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera pueda iniciar formalmente sus análisis (estudio de precios de mercado, análisis complementario del sector, proyección de indicadores - Actividad 5), la dependencia solicitante deberá entregar, mediante correo electrónico oficial dirigido al buzón designado para el equipo de apoyo, los siguientes documentos completos y debidamente diligenciados, adjuntando todos los documentos soporte en formatos legibles (Word, PDF o Excel según corresponda):

**7.1. Correo electrónico de solicitud formal:** El cuerpo del correo debe indicar claramente el objeto del proceso, y una declaración explícita confirmando que se adjunta el paquete completo con los 6 puntos siguientes, según estos lineamientos. (Se recomienda que la dependencia solicitante incluya una breve lista de chequeo en el cuerpo del correo para su propia verificación antes de enviar).

**7.2. Estudios previos (versión para análisis financiero):** Documento en formato editable (ej. Word) que contenga, como mínimo y de forma desarrollada: la justificación de la necesidad, objeto, alcance detallado, modalidad de selección propuesta, plazo de ejecución, forma de pago propuesta, presupuesto disponible, entre otros.

CIRCULAR No. 05 DE 12 de marzo de 2026

- 7.3. Anexo técnico finalizado:** Documento que contenga todas las especificaciones técnicas detalladas y definitivas del bien, obra o servicio.
- 7.4. Anexo económico (formato de cotización) finalizado:** Documento en formato Excel que corresponda a la versión definitiva revisada y validada por el equipo de apoyo (Actividad 2), la cual fue utilizada para solicitar las cotizaciones a los proveedores.
- 7.5. Documento consolidado de información base para el análisis del sector:** Documento (preferiblemente Word) elaborado por la dependencia solicitante, que evidencie la investigación realizada y contenga, como mínimo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:
- Análisis inicial del sector desde la perspectiva técnica, comercial y legal relevante (contexto local/nacional, particularidades).
  - Listado y breve análisis (objeto, valor, entidad, plazo y modalidad, número de proceso SECOP) de procesos de contratación similares recientes (último año) identificados en SECOP II de otras entidades públicas. Mínimo 5.
  - Listado y análisis de contratos anteriores de la UAECD para el mismo objeto (si aplica), indicando número de contrato, modalidad, contratista, objeto, valor y plazo.
  - Listado inicial de empresas/proveedores identificados en el sector, indicando preferiblemente su tamaño (Mipyme/Grande).
- 7.6. Soportes completos de la gestión de precios (cotizaciones y/o históricos):** Adjuntar todos los soportes digitales obtenidos que sustenten el futuro análisis de precios, asegurando un mínimo de fuentes válidas (se recomienda mínimo 3 fuentes, que pueden ser cotizaciones y/o precios históricos actualizados:
- Copia legible de las cotizaciones recibidas de los proveedores (en formato PDF original, Excel diligenciado por el proveedor, etc.).
  - Soportes de la gestión realizada a través de SECOP II (PDF del evento publicado, reporte de respuestas recibidas).
  - Soportes de solicitudes directas a proveedores (copia de correos electrónicos enviados con confirmación de lectura o respuesta, constancias de radicación si aplica).
  - Si se utilizan precios históricos como fuente: indicar claramente el contrato de origen, fecha, y adjuntar los precios de referencia para el cálculo detallado de la actualización a valor presente.
  - Justificación detallada y soportes verificables de la gestión realizada (intentos de contacto, respuestas negativas, etc.) en caso de no haber obtenido el mínimo de

CIRCULAR No. 05 DE 12 de marzo de 2026

cotizaciones/fuentes recomendadas, demostrando la debida diligencia de la dependencia solicitante en la búsqueda de información de mercado.

La entrega de información incompleta (falta de alguno de los 6 puntos), con documentos sin diligenciar o inconsistentes, o con soportes insuficientes (ej. sin el mínimo de fuentes de precio o sin justificación válida), impedirá el inicio formal de los análisis por parte del equipo de apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera. El correo electrónico de solicitud será respondido indicando claramente las faltantes o inconsistencias detectadas, y los documentos serán considerados como no recibidos formalmente hasta que la dependencia solicitante remita un nuevo correo con la totalidad de los requisitos subsanados. La responsabilidad de asegurar la completitud, calidad y coherencia de la información en esta entrega es responsabilidad de cada dependencia. Una vez recibidos a satisfacción los documentos que soporten el análisis de precios, el término máximo para la entrega del estudio de precios de mercado, el análisis complementario del sector y los indicadores será de (5) cinco días hábiles.

Los ajustes requeridos por el equipo de apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera deberán atenderse durante el mismo término.

#### **8. Protocolo de validación para procesos con vigencias futuras**

El principio de anualidad del presupuesto ha sido consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el inciso 1, artículo 8 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución, en los siguientes términos: “Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”

Su definición establece que las apropiaciones presupuestales son autorizadas para una vigencia fiscal determinada (1° de enero a 31 de diciembre), y los compromisos con cargo a dichas apropiaciones deben adquirirse dentro de esa misma vigencia, salvo las excepciones legales (vigencias futuras, reservas presupuestales y cuentas por pagar).

En complemento de lo expuesto, el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado en el Decreto Ley 111 de 1996, consagra:

“ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”

De acuerdo con lo expuesto, por regla general las autoridades no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad

CIRCULAR No. 05 DE 12 de marzo de 2026

que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda

Una de las excepciones que estipula la norma al principio de anualidad presupuestal, corresponde a las vigencias futuras en la que en el marco del principio de planeación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, el Consejo de Política Financiera y Social –Confis territorial– puede autorizar a los órganos que hacen parte del presupuesto la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Los montos máximos de autorización de compromiso de las vigencias futuras deben ser acordes con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
2. Las vigencias futuras que se soliciten se deberán contar con apropiación de mínimo quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
3. Si se trata de inversiones de carácter nacional, deberá existir un concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación Nacional y del ministerio respectivo.
4. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras no pueden extenderse a vigencias que superen el respectivo período de gobierno, a no ser que se consideren de importancia estratégica.

En virtud de ello y para garantizar el cumplimiento del principio de planeación, en los procesos que requieran comprometer recursos de vigencias futuras, se deberá observar el siguiente orden lógico:

**8.1. Precedencia del Estudio de Mercado:** La solicitud y aprobación definitiva de vigencias futuras ante la Entidad competente deberá tramitarse **tomando como base el valor final** del Estudio de Precios de Mercado entregado por el equipo de apoyo.

**8.2. Requisito de coherencia para Radicación:** El Estudio de Precios de Mercado proyectado por el equipo de apoyo se constituye en el soporte financiero vinculante del proceso. En consecuencia, **no será procedente la radicación del expediente contractual** en la Subgerencia de Contratación si la sumatoria de las fuentes de financiación (Valor CDP + Valor Aprobado Vigencia Futura) es inferior al valor de dicho estudio (incluidos impuestos).

## 9. Disposiciones finales

- El presente lineamiento busca complementar y aclarar lo dispuesto en el Procedimiento GCON-PR-02, enfocándose en la delimitación de responsabilidades y el flujo de trabajo efectivo.
- Se insta a todas las dependencias a realizar una adecuada planeación y cumplimiento en la programación de los procesos en el Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta los



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

CIRCULAR No. 05 DE 12 de marzo de 2026

tiempos que se requieren para adelantar el estudio de mercado, el trámite de vigencia futura cuando haya lugar a ello y el análisis del sector como parte de la planeación contractual, así como los tiempos que demanda cada proceso de selección según su modalidad.

- Se insta a todas las dependencias de la UAECD a adoptar una comunicación fluida y colaborativa durante todo el proceso de estructuración contractual.
- La Subgerencia Administrativa y Financiera y la Subgerencia de Contratación brindarán el acompañamiento necesario para la correcta aplicación de este lineamiento.

Cordial saludo,

**JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA**  
Gerente de Gestión Corporativa

Revisó: Guiomar Patricia Gil Ardila - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira - Subgerente de Contratación